



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 - 2022- A/MPR

Rioja, 20 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 046-2022-AOS/S.O, de fecha 26.08.2022; Carta N° 050-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 26.08.2022; Carta N° 032-2022-MEGU/RO, de fecha 29.08.2022; Carta N° 088-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC, de fecha 29.08.2022; Carta N° 047-2022-AOS/S.O, de fecha 02.09.2022; Carta N° 051-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 02.09.2022; Nota de Coordinación N° 087-2022-O.E.P.D.-G.I/MPR, de fecha 12.09.2022; Informe Técnico N° 203 – 2022 – O.E.P – G.I/MPR, de fecha 13.09.2022; Carta Múltiple N° 0120-2022-GI/MPR, de fecha 13.09.2022; Carta N° 097-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC, de fecha 13.09.2022; Carta N° 052-2022-AOS/S.O, de fecha 13.09.2022; Carta N° 057-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 13.09.2022; Nota de Coordinación N° 052-2022-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 14.09.2022; Nota de Coordinación N° 089-2022-OEPD-GI/MOR, de fecha 15.09.2022; Informe N° 206-2022-OEP-G.I/MPR, de fecha 15.09.2022; Informe N° 380-2022-GI/MPR, de fecha 16.09.2022; Informe N° -2022-GPP/MPR de fecha 19.09.2022; Nota de Coordinación N° 475-2022-GPyPMR de fecha 19.09.2022; Nota de Coordinación N° 611-2022-GM/MPR, de fecha 19.09.2022; Informe Legal N° 592-2022-OAJ/MPR-RSM, de fecha 19.09.2022, Informe N° 593-2022-GM/MPR de fecha 20.09.2022; Memorando N° 415-2022-A/MPR de fecha 20.09.2022 que dispone emitir acto resolutivo declarando procedente el adicional de obra n° 04 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RÍO UQUIHUA – SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 046-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 26.08.2022 el Representante Común del Consorcio Supervisor Quillosisa, hace llegar el Informe Técnico de revisión de expediente de prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Informe Nota de Coordinación N° 089-2022-O.E.P.D.-G.I/MPR de fecha 15.09.2022, el Jefe de la Oficina de estudios de Proyectos Definitivos, remite pronunciamiento sobre expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, concluyendo lo siguiente : - El Supervisor de obra RATIFICA A LA ENTIDAD la anotación realizada con respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, habiéndolo presentado por mesa de partes el 26.08.2022; asimismo que el contratista PRESENTA el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, teniendo como fecha de presentación a la entidad el 02.09.2022. La fecha de presentación del Expediente Técnico del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 por parte del Contratista a la Supervisión fue el 29.08.2022, por lo que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 205.2 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, a través del Informe N° 206-2022-OEP-G.I./MPR, de fecha 15.09.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos remite a Gerencia de Inversiones pronunciamiento sobre expediente técnico de autos, indicando que se deberían realizar las gestiones necesarias para declarar PROCEDENTE la prestación Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 02, vía acto resolutivo, de acuerdo a las conclusiones dadas por el área responsable de la aprobación de los estudios;

Que, mediante Informe N° 380-2022-GI/MPR de fecha 16.09.2022, el Gerente de Inversiones recomienda al Gerente Municipal, se proceda a declarar procedente la solicitud respecto al Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734;

Nota de Coordinación N° 475-2022-GPyPMR de fecha 19.09.2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento a Gerencia Municipal que cuenta con disponibilidad presupuestal, para la aprobación del expediente de prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734

Que, mediante Nota de Coordinación N° 611-2022-GM/MPR de fecha 19.09.2022, el Gerente Municipal solicita informe legal respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, mediante acto resolutivo para su trámite correspondiente;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, en ese sentido, al referirse a un pedido de adicional de obra, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el cual establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, describe las **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

detallando lo siguiente: **205.1.-** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, ... restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.- **205.2.-** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. - **205.4.-** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de la obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. - **205.5.-** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos Enel presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.- **205.6.-** En el caso que el inspector o supervisor emite la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. - **205.7.-** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF señala: Artículo 143.- **Cómputo de los plazos.** - Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil;

Que, el Código Civil sobre las reglas para cómputo del plazo Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: **1.-** El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles. -- **2.-** El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. -- **3.-** El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2. --- **4.-** El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento. -**5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.**;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

señala: "responsabilidades esenciales - **inciso 9.1.** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados**, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)". Quiere decir, que los funcionarios y/o servidores de las áreas técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional y deductivo, materia del caso concreto, se tiene que el Expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; asimismo la opinión favorable de Coordinación de Obra; razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 592-2022-OAJ/MPR de fecha 19.09.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la solicitud de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, con un incremento presupuestal de S/314,020.68 (trescientos catorce mil veinte con 68/100 soles), el mismo que representa un incremento de con una incidencia del 8.68% del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DE ADICIONAL DE OBRA	536,485.31
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	222,464.63
MONTO NETO	314,020.68

Modalidad de ejecución de obra: : Administración Indirecta (contrata)
 Plazo de ejecución del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 : 25 días calendarios
 Presupuesto Adicional N° 04 : S/ 536,486.31
 Presupuesto del deductivo Vinculante N° 02 : S/ 222,464.63
 Presupuesto modificado : S/ 314,020.68
 Porcentaje de incidencia : 8.68%

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el expediente de prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, con un incremento presupuestal de S/314,020.68 (trescientos catorce mil veinte con 68/100 soles), el mismo que representa un incremento de con una incidencia del 8.68% del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DE ADICIONAL DE OBRA	536,485.31
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	222,464.63
MONTO NETO	314,020.68

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** la ejecución del Expediente Prestación Adicional de DE OBRA N° 04 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 02, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, con un incremento presupuestal de S/314,020.68 (trescientos catorce mil veinte con 68/100 soles), el mismo que representa un incremento de con una incidencia del 8.68% del monto contractual de ejecución de obra, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **SUSCRIBIR** la Adenda correspondiente a la presentación adicional y deductivo vinculante al Contrato N° 015-2021-GAF/MPR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 6°. - **REQUERIR** al Contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR QUILLOSISA, a la Gerencia de Inversiones, Oficina de logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8°. - **DISPONER** a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Oficina de Logística
- * Portal Institucional.
- * Archivo.